



REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS MARZO 19 DE 2022

PARTICIPANTES:

ARTICULO 1º: Podrán participar con derecho a voz y a voto, los delegados elegidos en las preasambleas y los que se acogen al acuerdo 02 de 2015.

A la Asamblea general de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normatividades relativas a la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 2º: la asistencia de la mitad más uno de los delegados elegidos y convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. La Junta de vigilancia hará la verificación a partir de la hora para la cual ha sido convocada la Asamblea, aplicará la ley y los Estatutos y procederá de conformidad.

ARTICULO 3º: MESA DIRECTIVA

El presidente del Consejo de Administración instalará la Asamblea y coordinará su funcionamiento hasta el nombramiento de la Mesa Directiva de la Asamblea, conformada por un presidente y un vicepresidente que no podrán ser aspirante a ser elegido en alguno de los cargos de dirección de la Cooperativa en la presente Asamblea. Hará las funciones de Secretaria, la secretaria de la Cooperativa.

ARTICULO 4º: COMISIONES

Para el mejor funcionamiento de la Asamblea, la Mesa Directiva de la misma nombrará entre los delegados asistentes las siguientes comisiones:

4.1 COMISION DE REVISION Y APROBACION DEL ACTA: Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea preparada por la secretaria. Además del Presidente y la Secretaria, la comisión firmará el

acta en nombre de todos los presentes; en caso de encontrarla ajustada a la verdad y realidad de los acontecimientos sucedidos. De tal revisión se dejará constancia escrita al final del Acta e informe a ser presentado en la siguiente Asamblea, por parte de la comisión o por intermedio del Consejo de Administración.

Normas para la Asamblea.

ARTICULO 51º. En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

6.Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas y ésta se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de delegados asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las proposiciones aprobadas o negadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la hora y fecha de clausura.

El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior estará a cargo de tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea nombrados por la mesa directiva de ésta, quienes en asocio del presidente y del secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

4.2 COMISIÓN DE PROPOSICIONES: Encargada de recibir, ordenar y clasificar las diferentes proposiciones a ser votadas en la Asamblea o recomendaciones que hagan los asociados asistentes a los nuevos directivos de la Cooperativa y a su administración. Esta comisión deberá presentar su informe en el punto correspondiente, el cual, será sometido a votación por la mesa Directiva. Las proposiciones podrán ser sustentadas por el ponente o ponentes, sometiéndose al reglamento de intervenciones; la comisión estará conformada por tres (3) delegados asistentes.

4.3 COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: Encargada de llevar a cabo la contabilización de las votaciones que se realicen en la asamblea y efectuar los escrutinios. Estará conformada por 5 delegados asistentes a la Asamblea.

PARAGRAFO1: Esta comisión estará integrado por delegados que no estén aspirando a cargos directivos en la presente asamblea.

PARAGRAFO 2: Las comisiones serán nombradas por la Junta Directiva de la Asamblea.

ARTICULO 5º: INTERVENCIONES

Las intervenciones estarán limitadas a tres (3) minutos. Este término podrá ampliarse por el presidente a cinco (5) minutos y más tiempo a juicio de la Asamblea General y mediante la votación positiva de la mayoría de los delegados asistentes. Ningún delegado podrá intervenir más de dos (2) veces sobre el mismo tema.

ARTICULO 6º: La presentación y sustentación de los informes de los organismos de dirección y control no estarán sometidas a los términos fijados en el artículo anterior, ni a la aprobación por parte de la Asamblea.

ARTICULO 7º: En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se esté tratando y no se permitirán los diálogos o interpelaciones sin autorización de la presidencia de la Asamblea.

Las intervenciones serán concedidas por quien preside la Asamblea y dentro de sus términos de tiempo.

ARTICULO 8º: Todas las propuestas deben ser presentadas por escrito a la comisión de proposiciones. Estas deben ser firmadas por los proponentes y sustentadas en el momento oportuno.

ARTICULO 9º: Las elecciones del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal se hará de acuerdo con lo señalado en la ley, los Estatutos y las normas sobre Régimen Electoral. Los Estatutos vigentes señalan los siguientes:

ARTICULO 51º. Numeral 5. *“La elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará por el sistema de planchas aplicando el cociente electoral con suplente personal. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se hará por parte de un comité nombrado por el Consejo de Administración mediante concurso privado, en el que se escogerán tres aspirantes para llevar a la asamblea. Se*

realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.

ARTICULO 54º. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por nueve (9) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General, para períodos institucionales de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos o removidos libremente por ésta.

ARTICULO 69º JUNTA DE VIGILANCIA. Es el organismo que representa a los asociados en el autocontrol y ejerce el control social velando por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Cooperativa, para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y la Visión, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna vigente en lo estrictamente social. Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

De acuerdo **con el código de comercio en su artículo 204** La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.

ARTUCULO 10o. A fin de garantizar la correcta elección de los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia cada uno de los candidatos propuestos deben manifestar personalmente con su presencia en el recinto la aceptación en el momento de publicar las planchas.

PARAGRAFO: Ningún delegado puede ser inscrito en más de una plancha.

ARTÍCULO 11º: En caso de existir empate entre dos planchas o más, se definirá por sorteo público, realizado por la Junta de escrutinios.

ARTÍCULO 12º: Las decisiones de la Asamblea se tomarán por la mayoría de los asistentes y podrá verificarse a solicitud de cualquier delegado, exceptuando la reforma de estatutos que aplica el artículo 51 en su numeral 3 donde indica que requerirán siempre del voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

ARTÍCULO 13: COMPORTAMIENTO

Durante el desarrollo de la Asamblea se exigirá y tendrá en cuenta por parte de todos los asistentes un comportamiento correcto.

La Mesa Directiva está facultada para ordenar el retiro del salón de la Asamblea de cualquier persona que se encuentre embriagada, ingiriendo licor o impidiendo y obstaculizando el normal desarrollo de la Asamblea, en caso de necesidad podrá suspender el desenvolvimiento de la Asamblea hasta que sus órdenes sean acatadas.

Presidente Asamblea

Secretaria Asamblea